

EJEC. 2010-532

INFORME SECRETARIAL -. Bogotá, D.C., Abril 27 de 2021.- Al Despacho de la señora Juez informando que el apoderado de la parte demandada solicita se dé por terminado el proceso por pago total de la obligación (fl. 584). Sírvase proveer.-

La secretaria,


CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Mayo tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

Reconocer personería al DR. RAFAEL ALBERTO ARIZA VESGA identificado con C.C. No. 79952462 y T.P No. 112.914 del C.S.J. como apoderado de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUOS S.A. en los términos y para los efectos del poder conferido obrante a fl. 569 vto.

De conformidad con el escrito presentado por el apoderado de la ejecutada, que obra en el expediente a fl. 584, y como quiera que el apoderado de la parte actora no se manifestó sobre el requerimiento realizado por el juzgado en auto de fecha 10 de diciembre de 2019 (fl. 565) el Despacho da POR TERMINADO el presente proceso por pago de la obligación, ya que el mismo apoderado de la parte actora manifestó que “..la entidad POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. a la fecha ya ha cancelado la obligación impuesta por este despacho...” y que únicamente quedaba pendiente el pago de las costas las cuales fueron entregados tal y como consta a fl. 566 del plenario.

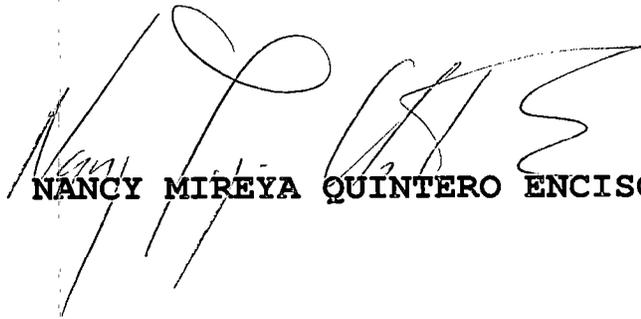
Sin condena en costas.

De igual manera se le informa al apoderado de la ejecutada que se consultó el portal de depósitos judiciales del Banco agrario y no existen dineros para reembolsar-.

Una vez en firme el presente proveído archívese el expediente previa desanotación en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,


NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

/cyaa.



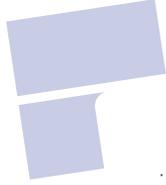
JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy **mayo 4 de 2021**

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. **74**



CILIA YANETH ALBA AGUDELO - Secretaria

 pdfelement